

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONFEDERACIÓN DEL COMERCIO DETALLISTA Y TURISMO DE CHILE

Y

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En Santiago a 12 de julio de 2017, entre la **Dirección de Compras y Contratación Pública**, RUT N° 60.808.000-7 (en adelante "Dirección ChileCompra"), indistintamente, representada por su Directora, doña Trinidad Inostroza Castro, Cédula Nacional de Identidad N° 8.854.801-9, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Monjitas 392 piso 8, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile**, RUT N° 82.596.100-3 (en adelante "la CONFEDECHTUR"), representada por su Presidente, don Rafael Cumsille Zapapa, Cédula Nacional de Identidad N° 3.160.588-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Merced N° 380, oficina 74, comuna y ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile tiene por objetivos agrupar y representar a nivel nacional, al comercio detallista, al turismo y en general, a las empresas MIPYME. Además busca propender a la integración de las empresas afiliadas por intermedio del fomento y desarrollo del sector que representa, como también, velar por su defensa para que puedan desarrollarse normalmente, como también, poner en marcha programas de capacitación y perfeccionamiento de sus miembros, colaborando con el medio ambiente de la comunidad en general.

Por otra parte, la Dirección de Compras y Contratación Pública es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, que tiene como misión proveer un mercado público, transparente, eficiente, sustentable e inclusivo; donde la probidad y el cumplimiento de las normativas de contratación son un valor fundamental.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, en el marco de las funciones y finalidades señaladas en la cláusula precedente, la CONFEDECHTUR y la Dirección ChileCompra acuerdan suscribir el presente Convenio para reafirmar y fortalecer el trabajo conjunto que realizan, que tiene por objeto de promover el acceso de las empresas de menor tamaño al Mercado Público, e incentivar el desarrollo y la modernización de las empresas a través del Sistema de Compras Públicas.

Las partes declaran su voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes. Estas actividades serán debidamente coordinadas, acordadas y ejecutadas en su oportunidad por ambas partes, a través de los medios que se estimen convenientes.

TERCERO: ORGANIZACIÓN DE TRABAJO CONJUNTO

Las partes acuerdan conformar un Equipo de Trabajo, encargado de la coordinación y ejecución de lo pactado en el presente convenio y las actividades que en relación a éste se acuerden, conformado por a lo menos un funcionario de cada parte. La designación de la(s) persona(s) encargada(s) para integrar el Equipo de Trabajo, deberá ser comunicada por cada parte, por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio.

Serán funciones del Equipo de Trabajo:

- a) Definir un Plan de Trabajo que contemple las iniciativas, responsables, plazos y todo otro aspecto relativo a los objetivos del presente convenio.
- b) Incorporar las iniciativas de cada institución, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, contemplando el personal responsable y los plazos comprometidos.
- c) Coordinar las acciones que se realicen en virtud del presente convenio.
- d) Evaluar la ejecución de lo acordado en el presente convenio e informar de ello a ambas instituciones.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad por escrito, de ponerle término, lo que deberá comunicarse mediante carta certificada, dirigida al Presidente de la CONFEDECHTUR o al Director de la Dirección de Compras y Contratación Pública, según sea el caso, con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha en que el término deba producir efecto.

Con todo, el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha en que queden totalmente tramitados los respectivos actos administrativos de la Dirección ChileCompra y de la CONFEDECHTUR que lo aprueben.

QUINTO: PAGOS



El presente convenio no irrogará pago de ninguna naturaleza entre las partes.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual e industrial que pudiere resultar como consecuencia de la ejecución de los proyectos/actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio, corresponderá a las partes, en la forma que se determine en los Convenios específicos que al efecto se celebren.

SÉPTIMO: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que intercambien las partes en razón del presente acuerdo, se considerará confidencial y obliga a ser utilizada únicamente para materias relacionadas al presente instrumento, obligando a las partes a guardar reserva sobre su contenido frente a terceros, incluso luego de finalizado dicho proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de doña María Trinidad Inostroza Castro, para representar a la "DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", en su calidad de Directora consta en el Decreto N° 1599, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que nombra Directora Nacional de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

La personería de don Rafael Cumsille para representar a la Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile, en su calidad de Director, consta en certificado autorizado de vigencia de Personalidad Jurídica extendido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

**MARÍA TRINIDAD INOSTROZA
CASTRO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**RAFAEL CUMSILLE ZAPAPA
PRESIDENTE
CONFEDERACIÓN DE COMERCIO
DETALLISTA DE CHILE**



